ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL CAMPBELL GLOBAL

En Santiago de Chile, a las 13:00 horas, del día 28 de agosto de 2026, en las oficinas ubicadas en Avenida El Bosque Norte 0177, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del **Fondo de Inversión Forestal Campbell Global** (en adelante, la "Asamblea" y el "Fondo" respectivamente), bajo la presidencia de don Gustavo Price Elton, director de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, el "Presidente" y la "Administradora", respectivamente), y con la asistencia del Gerente General don Sebastián Wenz Küpfer, quien actuó como secretario (en adelante, el "Secretario").

I. Asistencia.

Asistieron a la Asamblea mediante el sistema de videoconferencia Microsoft Teams, debidamente representados, los aportantes que se individualizan a continuación:

APORTANTE	REPRESENTANTE	CUOTAS
CG FCSF II Limited	Andrea Saffie Vega	144.265.603
Campbell Global Timber Fund LP	Andrea Saffie Vega	297.453.852
	Total:	**441.719.455**

II. Constitución de la Asamblea, convocatoria y poderes.

Señaló el Presidente que encontrándose presentes y representadas 441.719.455 cuotas del Fondo, que representaban la totalidad de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Se dejó constancia que no se enviaron citaciones a los señores aportantes al haberse autoconvocado y haber concurrido la totalidad de las cuotas suscritas con derecho a voto, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley Nº 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante, la "Ley").

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto.

Se dejó constancia que, en conformidad a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N°1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, se permitió y se hizo uso de videoconferencia para la votación y asistencia a la Asamblea.

Asimismo, se dejó constancia en acta que no se encontraba presente el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "CMF").

III. Procedimiento de votación respecto de las materias a tratar.

De conformidad con el artículo 19° del Reglamento de la Ley Nº 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante, el "Reglamento de la Ley") se propuso a los señores aportantes que cada materia sometida a votación se vote procediendo por aclamación, y aquellos aportantes que lo desearen, pudieren solicitar que su voto quedare debidamente registrado en el acta, igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que votaren en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Asimismo, se propuso a los señores aportantes que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ésta se realice a viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley, dejándose constancia del resultado de la votación en el acta de la Asamblea.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto.

IV. Designación de Presidente y Secretario.

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al director de la Administradora don Gustavo Price Elton, y como Secretario de la misma a don Sebastián Wenz Küpfer.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto.

V. Designación de aportantes para los efectos de firmar el acta.

El Presidente indicó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, en atención al número de asistentes en la Asamblea, el acta sería firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea, y por doña Andrea Saffie Vega, en representación de CG FCSF II Limited y de Campbell Global Timber Fund LP.

La Asamblea tomó conocimiento de lo anterior, mostrando su conformidad.

VI. Tabla.

El Presidente informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

1. Pronunciarse sobre la sustitución de la actual sociedad administradora del Fondo, "Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos", por Independencia Administradora General de Fondos S.A.;

2. Pronunciarse sobre la modificación del reglamento interno del Fondo propuesta por la Administradora; y

3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO, "LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS" POR "INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

El Presidente señaló que correspondía a la Asamblea pronunciarse sobre la sustitución de la actual sociedad administradora del Fondo, Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos, por otra sociedad administradora general de fondos, que asumiría todas las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a este tipo de entidades para con el Fondo a partir de la fecha de sustitución (en adelante, la "Sustitución").

Asimismo, hizo presente que Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos recibió una carta del gerente general de Independencia Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, "Independencia"), mediante la cual dicha sociedad comunicó su aceptación de asumir la administración del Fondo, señalando que el directorio de Independencia había acordado aceptar y asumir dicha administración.

A continuación, el Presidente señaló que, en caso de aprobarse la Sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley y en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, se deberá someter a aprobación de la Asamblea las modificaciones al texto vigente del reglamento interno del Fondo en lo que resulte aplicable, y depositarse en consecuencia el nuevo texto refundido del mismo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos (en adelante, el "Registro") que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

De esta manera y de conformidad con la normativa aplicable, una vez que entre a regir el nuevo texto refundido del reglamento interno del Fondo depositado en el Registro que al efecto lleva la CMF, se materializará la sustitución de la Administradora.

Posteriormente, el Presidente rindió cuenta de las gestiones de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos en su calidad de administradora del Fondo, informando a los aportantes respecto de los activos del Fondo a la fecha, sus principales pasivos, gastos, situación patrimonial, contratos celebrados, así como otras materias propias de la gestión de

la Administradora. Asimismo, dejó constancia de que el Fondo no mantiene contratos de promesa de suscripción de cuotas vigentes. Asimismo, se dejó constancia de que Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos, en su calidad de administradora saliente, deberá entregar a Independencia, a la fecha de materialización del traspaso, los libros contables, el Registro de Aportantes y los demás antecedentes del Fondo, obligándose asimismo a colaborar con la administradora entrante con posterioridad a la materialización del traspaso.

Se sometió a votación la propuesta de la Administradora, acordándose, por aclamación y la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto, aprobar la sustitución de la actual sociedad administradora del Fondo, "Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos", designando en su reemplazo a "Independencia Administradora General de Fondos S.A.", con efectos a contar de la fecha en que entren a regir las modificaciones del reglamento interno del Fondo.

Se dejó expresa constancia de que el acuerdo de Sustitución fue aprobado con el voto favorable de la totalidad de las cuotas del Fondo emitidas con derecho a voto, cumpliéndose así el quórum de aprobación de las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto exigido por el artículo 76° de la Ley y por el artículo 29° del reglamento interno del Fondo.

Asimismo, se aprobó sin observaciones la rendición de cuentas presentada por la Administradora, en los términos señalados por el Presidente.

Adicionalmente, la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto y, consecuentemente, con el voto favorable de los aportantes del Fondo, CG FCSF II Limited y Campbell Global Timber Fund LP, acordó dejar constancia de que Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos nada les adeuda por ningún concepto, sea de origen legal, contractual o extracontractual, razón por la que le otorgan el más amplio, completo y total finiquito, y renuncian desde ya a entablar cualquier reclamo, demanda o a interponer cualquier tipo de acción o recurso de cualquier naturaleza, ya sea ante autoridades y órganos de carácter administrativo, o ante Tribunales de Justicia, sean estos ordinarios, especiales o arbitrales, respecto de cualquier obligación que emane de ella en virtud de la administración del Fondo y durante el período en que ejerció dicha administración.

2. PRONUNCIARSE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

Luego, y en consideración a los acuerdos adoptados previamente en la presente Asamblea, se indicó que era necesario modificar el reglamento interno del Fondo para reflejar la sustitución de la Administradora (en adelante, el "Reglamento Interno"), así como para incorporar otras modificaciones relativas a las series de cuotas y a otras materias. En consecuencia, se propuso incorporar un nuevo artículo 24° bis y reemplazar los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 18°, 20°, 22°, 25°, 29°, 37°, 41°, así como el artículo 1° transitorio, del Reglamento Interno del Fondo, por los siguientes, según corresponda:

"***Artículo 1°.- Del Reglamento Interno.*** *El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Fondo de Inversión Forestal Campbell Global (el "Fondo"), administrado por Independencia Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley"), su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014 (el "Reglamento de la Ley") y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF").*

Artículo 2°.- De la Administradora. *La Administradora se constituyó bajo la denominación de Independencia Administradora General de Fondos S.A., por escritura pública de fecha 14 de febrero de 1995, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Su existencia fue autorizada por la CMF, por Resolución Exenta Nº 075, de fecha 20 de abril de 1995. Un extracto de esa autorización fue inscrito a fojas 8.774 Nº7.077 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1995 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de abril de 1995.*

Artículo 3°.- Del Fondo y del Inversionista al cual se encuentra dirigido. *"Fondo de Inversión Forestal Campbell Global" es un fondo del tipo no rescatable. De conformidad con la clasificación del Fondo, éste paga a sus aportantes (los "Aportantes" o "Partícipes", indistintamente) las cuotas rescatadas en la forma y plazos establecidos en la Sección G del presente Reglamento Interno.*

El Fondo está dirigido exclusivamente a Inversionistas Calificados. Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por inversionistas calificados de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General Nº216 del año 2008 de la CMF o la que la modifique o reemplace.

De conformidad con lo anterior, para efectos de adquirir Cuotas del Fondo, los Inversionistas deberán adjuntar al momento de realizar una suscripción o una compraventa de Cuotas, una declaración en la que den cuenta que cumplen con lo dispuesto en el presente artículo.

En el caso de las suscripciones o compraventas de Cuotas que se efectúen en bolsa, deberá darse cumplimiento al procedimiento fijado por la misma bolsa para la transferencia de las Cuotas. En estos casos, serán los corredores de bolsa correspondientes los encargados de exigir que se suscriba la declaración antes referida por parte del Partícipe. En el caso de las suscripciones de Cuotas que se efectúen fuera de las bolsas de valores en las cuales se han inscrito dichas Cuotas, será la Administradora la responsable de exigir que se suscriba dicha declaración. Por su parte, si se trata de una compraventa de Cuotas fuera de bolsa, la referida responsabilidad será del Aportante vendedor.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de Cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, los traspasos o transferencias que se le presenten, a menos que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las políticas internas de la Administradora.

La Administradora deberá velar por que él o los Aportantes que contemplen invertir en las Cuotas del Fondo cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, en forma previa a su inscripción en el Registro de Aportantes del Fondo.

Artículo 4°.- Objetivo del Fondo. *El objetivo principal de inversión del Fondo será: (i) invertir, ya sea directa o indirectamente, en sociedades anónimas, por acciones o en comandita por acciones, cuyo giro principal sea la inversión y explotación de activos forestales, ya sea mediante la inversión en acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda de dichas sociedades; y, (ii) coinvertir con dichas sociedades en acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda en los que estas últimas mantengan inversiones, pudiendo para estos efectos constituir sociedades o invertir en sociedades ya existentes. La inversión del Fondo en los términos antes señalados se efectuará sin perjuicio de las inversiones en otros instrumentos que efectúe el Fondo, de conformidad al presente Reglamento Interno por motivos de liquidez, de conformidad al numeral B.2 siguiente.*

Artículo 13º.- Concurrencia a Juntas de Accionistas. *La Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto por su directorio, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de Aportantes o juntas de tenedores de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.*

Artículo 14°.- Mandatarios especiales. *El Fondo solamente se encontrará obligado a participar en las juntas de accionistas en los casos indicados en el artículo 65° de la Ley.*

Artículo 15°.- Cuotas del Fondo. *El capital del Fondo estará dividido en Cuotas nominativas y contará con dos series de Cuotas, las que contarán con los requisitos y características que se indican a continuación:*

Denominación	***Requisitos de Ingreso***	***Valor Cuota Inicial***	***Moneda en que se recibirán los aportes***	***Otras características relevantes***
A	*No contempla.*	*1.000 Pesos moneda nacional.*	*Pesos moneda nacional.*	*Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General Nº216 del año 2008 de la Comisión, o la que*

				la modifique o reemplace.
B	*Serie dirigida exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile.*	*1.000 Pesos moneda nacional.*	*Pesos moneda nacional.*	*Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General Nº216 del año 2008 de la Comisión, o la que la modifique o reemplace.*

Artículo 16°.- Remuneración de la Administradora. *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración anual que será en un 100% de cargo del Fondo, calculada sobre el valor de los activos del Fondo netos de deuda (Net Asset Value o "NAV") de acuerdo a la siguiente estructura escalonada: (i) un 0,30% anual, sobre la porción del NAV de hasta USD $50.000.000; (ii) un 0,15% anual, sobre la porción del NAV que exceda de USD $50.000.000 y hasta USD $100.000.000; y (iii) un 0,10% anual, sobre la porción del NAV que exceda de USD $100.000.000.*

Los montos que resulten del cálculo anterior serán con IVA incluido en caso de corresponder. Los montos resultantes indicados para las series A y B, deberá distribuirse en función del porcentaje que represente el patrimonio de cada una de dichas series en el patrimonio total del Fondo al cierre del mes en que se hubiere hecho exigible la remuneración.

Con todo, la remuneración anual de la Administradora no podrá ser inferior a USD $115.000, IVA incluido, o bien, USD $96.639, exenta de IVA, según corresponda.

La remuneración se calculará anualmente en función del valor neto de los activos del Fondo, se provisionará mensualmente, y se pagará por períodos mensuales vencidos, debiendo deducirse del Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva. La actualización de la remuneración a que se refiere el presente artículo será informada a los aportantes del Fondo mediante los

medios establecidos en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Artículo 18°.- Límites generales de gastos. *El monto máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados precedentemente será de 2.000 Unidades de Fomento ("UF") durante el respectivo ejercicio.*

Artículo 20°.- Remuneración por la liquidación del Fondo. *En caso de que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, esta tendrá derecho a recibir una remuneración en los mismos términos del artículo 16° del Título 2 precedente. Con todo, la Asamblea de Aportantes tendrá la facultad de designar a otro liquidador y/o fijar las condiciones en que la liquidación se llevará a efecto, de acuerdo a lo estipulado en el presente párrafo.*

Artículo 22°.- Rescates de cuotas. *El Fondo es no rescatable y no permite a los aportantes el rescate permanente, parcial o total de sus cuotas. Por lo tanto, no se contempla el rescate de cuotas.*

Artículo 24° bis.- Canje de Cuotas. *El Aportante podrá solicitar el canje de las Cuotas de la serie A de que sea titular por Cuotas de la serie B, o viceversa, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la respectiva serie, establecidos en el número 1. de la letra F. del presente Reglamento Interno. Para estos efectos, el Aportante que desee optar por el canje de Cuotas señalado deberá enviar a la Administradora una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas de la serie A por Cuotas de la serie B, o bien el canje de sus Cuotas serie B por Cuotas serie A, según corresponda, incorporando antecedentes que acrediten su domicilio o residencia en Chile o el extranjero. Una vez recibida la solicitud, la Administradora analizará si el Aportante cumple con los requisitos de ingreso a la serie correspondiente y, en caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá sin más trámite, y siempre que existan Cuotas disponibles, a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante al siguiente día hábil bursátil, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día del canje se comenzará a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde el día del canje, la Administradora informará al Aportante, mediante los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de la nueva serie que le corresponden al Aportante producto del canje materializado.

Se considerará que las nuevas cuotas de la serie A o serie B, según corresponda, mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas.

Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección, ya que las series objeto de este no lo contemplan.

Artículo 25°.- Contabilidad del Fondo. *La moneda de contabilización del Fondo será en pesos chilenos. La Administradora determinará mensualmente el valor contable del patrimonio del Fondo.*

El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se informarán diariamente a través de la página web de la CMF (www.cmfchile.cl), según lo requerido por la CMF.

Artículo 29°.- Quórums. *Los acuerdos relativos a las materias de las asambleas ordinarias o extraordinarias de aportantes requerirán del voto conforme de la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas con derecho a voto, salvo en las materias que se indicarán a continuación, las que requerirán el voto conforme de dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto:*

1. *La sustitución de la administradora;*

2. *Los aumentos y disminuciones de capital, salvo en aquellos casos en que la Ley contemple que ellos se producen automáticamente y de pleno derecho;*

3. *La división, transformación o fusión con otros fondos o series;*

4. *La disolución anticipada del fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneraciones, y aprobar la cuenta final al término de la liquidación; y*

5. *La creación de series de cuotas, así como las modificaciones a las características de las ya existentes.*

Artículo 37°.- Información de difusión obligatoria. *La siguiente información será puesta a disposición de los Aportantes en el sitio web de la Administradora o enviada a los Aportantes del Fondo, según determine la Administradora:*

(1) Informe Mensual respecto del valor del patrimonio del Fondo y de las cuotas al último día del respectivo mes.

(2) Informe trimestral que incluirá, entre otros, la siguiente información:

(a) Balance General, estado de variación patrimonial, estado de flujos de efectivo, estado de utilidad para la distribución de dividendos y estado detallado de la cartera de inversiones al cierre de cada trimestre.

(b) Informe de los Auditores Externos, una vez al año.

(3) Otras Informaciones:

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes y del público en general en las oficinas de la Administradora.

Artículo 41°.- Política de dividendos. *El Fondo distribuirá anualmente como dividendo a lo menos el 30% de los "beneficios netos percibidos" por el Fondo durante el ejercicio, o la cantidad que libremente determine la Administradora. Para estos efectos se considerará como "beneficios netos percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.*

El reparto de beneficios se efectuará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio de que la Administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. En este último caso, en caso de que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos en ese ejercicio, tales dividendos en exceso podrán imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de beneficios netos percibidos. Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo periodo.

El reparto de beneficios se informará a cada Aportante por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

El dividendo deberá pagarse en dinero.

Artículo Transitorio: *En virtud del acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 28 de agosto de 2026, con el voto favorable de la unanimidad de las cuotas emitidas con derecho a voto, se sustituye como sociedad administradora del Fondo a Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos por Independencia Administradora General de Fondos S.A. El cambio de administración entrará en vigencia a contar del día hábil siguiente a la fecha del depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, del nuevo texto refundido del Reglamento Interno que contiene las modificaciones efectuadas al mismo con ocasión de la sustitución, de acuerdo con lo acordado en dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes".*

Asimismo, el Presidente hizo presente que se realizarían ajustes de carácter estrictamente formal, necesarios para materializar las modificaciones referidas precedentemente, con el objetivo de asegurar la coherencia y claridad del Reglamento Interno, así como otras correcciones formales.

Se sometió a votación la propuesta de la Administradora, acordándose, por aclamación y la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto, aprobar la modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 18°, 20°, 22°, 25°, 29°, 37°, 41°, y 1° transitorio del Reglamento Interno del Fondo, reemplazándolos íntegramente por los nuevos artículos

señalados, e incorporar un nuevo artículo 24° bis, así como cualquier ajuste de carácter estrictamente formal, todo ello conforme a los términos propuestos por la Administradora.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el numeral III de la Norma de Carácter General N°365 de la CMF, se hizo presente a los aportantes que, tratándose de fondos de inversión no rescatables, es posible que la unanimidad de los aportantes acuerde que las modificaciones al Reglamento Interno entren en vigencia en la fecha determinada al efecto por la presente Asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo. De conformidad a lo anterior, se propuso que las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo y, por tanto, la Sustitución, entren en vigencia a partir del día hábil siguiente al depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro, lo cual fue aprobado por la Asamblea por la unanimidad de las cuotas con derecho a voto del Fondo.

3. <u>ADOPTAR LOS DEMÁS ACUERDOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.</u>

Finalmente, con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, el Presidente propuso facultar al Gerente General de la Administradora, don Sebastián Wenz Küpfer, y a los abogados Christian Schiessler Quililongo, Álvaro Caviedes Barahona, Francisca Chávez Gavilán y María Jesús Pérez Rojas, para:

(i) Entregar a Independencia Administradora General de Fondos S.A. todos aquellos antecedentes del Fondo, sus activos y todos aquellos que sean necesarios para que Independencia Administradora General de Fondos S.A. asuma adecuada e informadamente su administración.

(ii) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la CMF.

(iii) Efectuar todas las gestiones que sean necesarias para el traspaso operativo de la administración del Fondo a Independencia incluyendo, pero no limitado a, (a) el traspaso del Registro de Aportantes del Fondo, conforme al artículo 34 de la Ley y al artículo 13 del Reglamento de la Ley; (b) el traspaso de las relaciones con el custodio de valores y la comunicación del cambio de administradora al Depósito Central de Valores, con actualización de los mandatos de custodia y de las firmas autorizadas, conforme al artículo 53 de la Ley; (c) la modificación de las cuentas y mandatos bancarios del Fondo, la actualización de las firmas y poderes bancarios y el traspaso de los libros contables, conciliaciones y balance de comprobación; y (d) la comunicación del cambio de administradora a las demás contrapartes y terceros relevantes del Fondo, incluidos el Servicio de Impuestos Internos, las aseguradoras, los prestadores de servicios forestales y los acreedores.

(iv) Confeccionar, suscribir y presentar a la CMF, al Servicio de Impuestos Internos y demás organismos competentes las comunicaciones, solicitudes, modificaciones y antecedentes que fueren necesarios para informar la sustitución

de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos como administradora del Fondo; las modificaciones que correspondan al Reglamento Interno del Fondo; y los demás acuerdos adoptados por la Asamblea, sin limitación ni exclusión alguna, pudiendo otorgar y firmar al efecto la o las escrituras públicas y documentos necesarios, sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Asamblea o del Directorio de la nueva administradora, así como subsanar las eventuales observaciones que pudiere formular la CMF. La Asamblea acordó, además, facultar a cualquiera de ellos para que reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la presente Asamblea.

Oídas las palabras del Presidente la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto acordó facultar al Gerente General de la Administradora, don Sebastián Wenz Küpfer, y a los abogados Christian Schiessler Quililongo, Álvaro Caviedes Barahona, Francisca Chávez Gavilán y María Jesús Pérez Rojas, en los términos propuestos por el Presidente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea siendo las 13:30 horas.

Gustavo Price Elton
Gustavo Price Elton (2 sept.. 2026 15:59:39 EDT)

Gustavo Price Elton
Presidente

Sebastián Wenz (2 sept.. 2026 14:35:13 EDT)

Sebastián Wenz Küpfer
Secretario

Andrea Saffie Vega
pp. CG FCSF II Limited
pp. Campbell Global Timber Fund LP

Acta AEA 28.08.2026 - FI Forestal Campbell Global (sustitución LV AGF por Independencia)(769246.8)

Informe de auditoría final 2026-09-02

Fecha de creación:	2026-09-02
Por:	ASTRID CAROLINA RAMIREZ MOLINA (ARamirezm@larrainvial.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAYJSJziKwPLALBZHAOt1aVzlR28WIQ9lQ

Historial de “Acta AEA 28.08.2026 - FI Forestal Campbell Global (sustitución LV AGF por Independencia)(769246.8)”

ASTRID CAROLINA RAMIREZ MOLINA (ARamirezm@larrainvial.com) ha creado el documento.
2026-09-02 - 18:29:25 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a gprice@ext.larrainvial.com para su firma.
2026-09-02 - 18:30:29 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sebastián Wenz (SWenz@larrainvial.com) para su firma.
2026-09-02 - 18:30:29 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a asaffie@cariola.cl para su firma.
2026-09-02 - 18:30:30 GMT

Sebastián Wenz (SWenz@larrainvial.com) ha visualizado el correo electrónico.
2026-09-02 - 18:34:00 GMT

Sebastián Wenz (SWenz@larrainvial.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-02 - 18:35:13 GMT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

asaffie@cariola.cl ha visualizado el correo electrónico.
2026-09-02 - 19:51:06 GMT

El firmante asaffie@cariola.cl firmó con el nombre de Andrea Saffie
2026-09-02 - 19:52:16 GMT

Andrea Saffie (asaffie@cariola.cl) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-02 - 19:52:18 GMT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN

gprice@ext.larrainvial.com ha visualizado el correo electrónico.

2026-09-02 - 19:54:35 GMT

El firmante gprice@ext.larrainvial.com firmó con el nombre de Gustavo Price Elton

2026-09-02 - 19:59:37 GMT

Gustavo Price Elton (gprice@ext.larrainvial.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-02 - 19:59:39 GMT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Documento completado.

2026-09-02 - 19:59:39 GMT